

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACION No. 1 DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 97000552025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VAUPÉS Y PAOLA SAMIRA SUARES VILLEGAS

NANCY PATRICIA TAVERA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.777.607, Directora Regional Vaupés del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, nombrada mediante Resolución No. 6154 de fecha 17 de septiembre de 2021, y posesionada mediante Acta No. 00181 del 28 de septiembre de 2021, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y por la otra **PAOLA SAMIRA SUARES VILLEGAS**, identificada con CC No. 1125472523, en su condición de contratista, por medio del presente documento acordamos la modificación No. 1 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 97000552025 de 2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El contrato de prestación de servicios profesionales No. 97000552025 de 2025, se suscribió el día veinte tres (23) de enero de 2025 y con fecha de finalización el día treinta y uno (31) de mayo de 2025. **SEGUNDA:** Que se hace necesario llevar a cabo la modificación No. 1 al contrato, consistente en efectuar la ADICIÓN por valor de valor DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$8.889.701) Y PRORROGA EN TIEMPO DE DOS MESES Y SIETE DÍAS Y PRORROGA hasta el 07 de agosto 2025.

En el marco de la protección integral el ICBF cuenta con modalidades de atención a las niñas, los niños y adolescentes. Existen tres tipos de modalidades de atención; las de ubicación inicial, las de apoyo a la familia o red vincular y ubicaciones de tipo residencial.

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 3

garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos. En concordancia con lo anterior, se requiere la cualificación de los servicios y modalidades de atención a niños, niñas y adolescentes, alcanzando este objetivo con la contratación de talento humano para dar cumplimiento a todas las acciones establecidas tanto en Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, aprobado mediante Resolución N.4199 del 15 de julio de 2021, el Lineamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad con derechos amenazados y/o vulnerados, aprobado mediante Resolución No.1516 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución No.10362 de noviembre 8 de 2019 y el Manual Operativo de Hogares Sustitutos, aprobado mediante resolución No. 4201 del 15 de julio de 2021.

El equipo propuesto está conformado por: un profesional en psicología, un profesional en trabajo social, un profesional en nutrición y un profesional en Antropología, quienes están en capacidad de brindar atención a los niños, niñas adolescentes y sus familias, para contribuir a la garantía y goce efectivo de sus derechos a través del fortalecimiento en la modalidad de hogares sustitutos.

Los integrantes del equipo de profesionales de Hogares Sustitutos Directos Cualificados, contarán con un mismo objeto contractual, dando respuesta a la necesidad técnica de asegurar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos desde un enfoque interdisciplinario, no obstante, pese a que los profesionales del equipo poseen un mismo objeto contractual, es importante mencionar que cada perfil profesional (psicología, trabajo social, nutrición y antropología, realiza aportes específicos desde su área de formación profesional, en el marco del apoyo a la implementación y puesta en marcha de acciones contempladas en el Manual Operativo de Hogares Sustitutos, aprobado mediante Resolución N. 4201 del 15 de julio de 2021.

Por lo anterior, la Regional Vaupés, requiere contar con 4 de profesionales, que presten por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar las actividades referentes a la modalidad de Hogares Sustitutos, lo cual permita brindar el servicio en condiciones de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 3

oportunidad y eficiencia, contribuyendo a la atención de niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en los Hogares Sustitutos.

En consecuencia, en el grupo de Centro Zonal Mitú, se hace necesaria la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales de la psicóloga, funciones que no alcanzan a suplir con los servidores públicos adscritos al grupo de profesionales del Centro Zonal. Se requiere continuación de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N°97000552025 del 2025, el cual tiene por objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE PSICOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUYA ADMINISTRACIÓN ES DIRECTA POR PARTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

De acuerdo con lo descrito se requiere adición por el valor de ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos un pesos m/cte. (\$8.889.701) y prórroga en tiempo de dos meses y siete días.

Por lo anterior se modificará el contrato N°97000552025 del 23 de enero de 2025 en los ítems que a continuación se describen:

PRIMERA MODIFICACIÓN – VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que el ICBF ha dispuesto para los efectos y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$26.801.784).**

PARÁGRAFO: El valor del contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEGUNDA MODIFICACIÓN – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 07 de agosto de 2025 contados a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato

Nota: Se requiere ampliar la cobertura de la póliza de acuerdo con la modificación del contrato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!